

P-11483

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-060.539**

Solicitud de patente a nombre de **DE LA FUENTE MUÑOZ, JAVIER**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada del señor DE LA FUENTE MUÑOZ, JAVIER, domiciliado en Molina de Segura - Murcia, España, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **3302** notificado por fijación en lista el 05 de abril de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, y teniendo en cuenta el memorial presentado el 03 de junio de 2016, mediante el cual se solicitó prórroga de dos (2) meses para dar respuesta al referido oficio, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Poder

Acompaño con este escrito el poder conferido por el solicitante, DE LA FUENTE MUÑOZ, JAVIER, el cual me faculta para ratificar las actuaciones surtidas en este expediente y representarla en el presente trámite.

De esta forma, nos permitimos informar que la solicitud se ajusta a las disposiciones del artículo 26 de la Decisión 486/00.

2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de seis (6) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

2.1 Se eliminaron los términos considerados como imprecisos, de tal forma que se

permite la comparación de la invención con el estado de la técnica.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene igual número de cláusulas que el originalmente presentado, y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

3. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

3.1 Se informa que se han eliminado los términos “*ligeramente*” y “*al menos*” considerados imprecisos. Por lo tanto, la invención queda definida únicamente por sus características técnicas esenciales permitiendo su comparación con el estado de la técnica.

3.2 En relación con los términos “*medios externos de accionamiento... medios de control del vapor*”, “*medios independientes de accionamiento*” y “*medios de accionamiento*” considerados por el examinador como términos generales y que dificultan determinar la extensión del objeto que se busca proteger, el solicitante desea manifestar su completo desacuerdo, ya que dichos términos son fácilmente entendidos por una persona versada en la técnica con base en su/sus conocimientos estándar y en la información proporcionada en la descripción originalmente presentada.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 6 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 3302 notificado por fijación en lista el 05 de abril de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Documento de poder concedido por el señor DE LA FUENTE MUÑOZ, JAVIER
- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por seis (6) reivindicaciones.